



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.0003819

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 8 de febrero del 2010 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán y reforma del estatuto social de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J. VILLENA S.A. CONSTRUINVISA "en liquidación"**;

QUE el Ab. Miguel Merino Sanga, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.718 de fecha 9 de junio de 2010, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Carlos Larrea Lecaro, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J. VILLENA S.A. CONSTRUINVISA "en liquidación"**; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) La elevación del valor nominal de las acciones a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América; d) El aumento del capital suscrito en **SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América divididos en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una; e) La fijación del capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; f) El cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán, y g) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán, y reforma del estatuto social, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo y Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Durán: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 20 de octubre de 1998, que ha procedido a reactivarse, convertir, elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito, fijar el capital autorizado, a cambiar su domicilio del cantón Guayaquil al Cantón Durán y a reformar su estatuto social mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0003819

Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J. VILLENA S.A. CONSTRUINVISA "en liquidación"

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

1.1 JUN 2010



Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CLL/Anita
Exp. No. 84086
T. # 9226-10